

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 9 de Abril de este año á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Valderrueda.	Heredad en 9 pedazos.	11 Marzo 1870.	483	750	D. Gregorio Anton.
Seron.	Id. en 22 id.	Id.	2562	750	Ecequiel Sanchez.
Fuentealmonge.	Id. en 33 id.	Id.	1901	»	Pedro Moreno.
Cañamaque.	Id. en 23 id.	Id.	1140	360	Joaquin Gil.
Id.	Id. en 27 id.	Id.	1569	200	Pedro Sanchez.
La Seca	Id. en 41 y un buerto.	Id.	3322	»	Fausto Gomez.
Id.	Id. en 11 id.	Id.	600	»	El mismo.
Ventosa	Id. en 12 y una huerta.	Id.	200	»	Marcelino Manrique.
Id.	Id. en 10 id.	Id.	162	»	Fausto Gomez.
Id.	Id. en 22 id.	Id.	563	»	Gregorio Anton.
Id.	Id. en 51 y 3 huertos.	Id.	700	»	Fausto Gomez.
Id.	Id. en 50 id. y 1 id.	Id.	1212	»	Gregorio Anton.
Barcebalejo.	Id. en 3 id.	12 id. id.	424	»	Eusebio Dominguez.
Olmeda.	Id. en 32 id.	Id.	1623	500	El mismo.
Id.	Id. en 15 id.	Id.	684	»	El mismo.
Id.	Una huerta.	Id.	668	»	El mismo.
Osma.	Otra id.	Id.	837	500	El mismo.
Id.	Heredad en 10 pedazos.	Id.	673	»	El mismo.
Id.	Id. en 24 id.	Id.	635	500	El mismo.
Id.	Una huerta.	Id.	425	500	El mismo.
Id.	Heredad en 49 pedazos	Id.	1570	»	Agustin Rico.
Valdelubiel.	Id. en 31 id.	Id.	1400	»	Justo Gimenez.
Id.	Id. en 8 id.	Id.	153	»	Benito Rica.
Barcebalejo	Id. en 3 id.	Id.	654	500	Eusebio Dominguez.
Id.	Id. en 6 id.	Id.	376	500	El mismo.
Sotos.	Id. en 17 id.	Id.	1102	»	Benito Rica.
Seron.	Id. en 1 id.	16 id. id.	135	»	José Lafuente.
Id.	Id. en 12 id.	Id.	1461	»	Joaquin Gil.
La Cuenca.	Id. en 90 id.	Id.	2001	»	Marcelino Manrique.
Id.	Id. en 22 id.	Id.	605	»	Cosme la Puerta.
Id.	Id. en 88 id. y 2 prados.	Id.	2501	»	Marcelino Manrique.
Id.	Id. en 79 id. y 2 id.	Id.	905	»	Cosme la Puerta.
Id.	Id. en 44 id. y 2 id.	Id.	905	»	El mismo.
La Mallona.	Id. en 3 id.	Id.	150	»	El mismo.

La Mallona.	Heredad en 21 pedazos.	16 Marzo 1870.	705	»	D. Cosme la Puerta.
Id..	Id. en 102 y 4 prados..	Id.	2501	»	Marcelino Manrique.
Gallinero.	Id. en 18 id.	Id.	351	»	Lorenzo García.
Barcebal.	Id. en 57 id.	17 id id.	516	»	Melquiades Frias.
Fuentepinilla.	Id. en 53 id. y 2 eras..	Id.	2702	»	Toribio Anton.
Id..	Id. en 25 id.	Id.	579	»	El mismo.
Torreandaluz.	Id. en 39 id. y herreñal.	Id.	2630	»	Gregorio Anton.
Id..	Id. en 7 id.	Id.	700	»	El mismo.
Valderrueda.	Id. en 13 id.	Id.	300	»	El mismo.
Id..	Id. en 1 id.	Id.	400	»	El mismo.
Id..	Id. en 112 id.	Id.	2601	»	Nicolas Soria.
Osona..	Id. en 12 id. y huerto..	Id.	2201	»	Toribio Anton.
Id..	Id. en 7 id.	Id.	173	500	Joaquin Gil.
Id..	Id. en 36, 2 huertos, ca-				
	sa y corral.	Id.	1200	»	Cosme la Puerta.
Burgo.	Una casa, Izquierdes 8.	18 id id.	408	»	Manuel Fallesteros.
Id..	Otra id. Alcazar 2.	Id.	700	»	Manuel G. Ballenila.
Seron.	Otra id.	Id.	272	»	Ignacio Martinez.
Almazán.	Un granero Fortaleza 13	Id.	1250	»	Bartolomé Martinez.
Langa..	Un lagar.	Id.	108	»	Simon Leal.
Id..	Otro lagar.	Id.	500	»	Nicolás Muñoz.
Id..	Otro id. y bodega.	Id.	1312	»	Juan Zorrilla.
Id..	Heredad en 3 pedazos y				
	huerta.	19 id id.	666	»	Simon Leal.
Id..	Id. en 8 id.	Id.	313	»	El mismo.
Id..	Id. en 4 id.	Id.	370	»	El mismo.
Id..	Id. en 16 id.	Id.	450	»	El mismo.
Id..	Id. en 3 id.	Id.	500	»	Felipe Mariño.
Id..	Id. en 39 id. y huerto..	Id.	2700	»	El mismo.
Id..	Id. en 3 id.	Id.	80	»	El mismo.
Id..	Id. en 29 id. y huerto.	Id.	3030	»	El mismo.
Id..	Id. en 13 id.	Id.	402	»	Cosme la Puerta.
Id..	Id. en 6 id.	Id.	155	»	El mismo.
Id..	Id. en 6 id. y huerto.	Id.	451	»	Agustin Ortiz.
Id..	Id. en 4 id. y huerto.	Id.	220	»	Manuel Blasco.
Gallinero.	Id. en 19 id.	23 id id.	1500	»	José Zardoya.
Id..	Id. en 3 id.	Id.	106	»	Cosme la Puerta.
Soria.	Id. en 1 id.	Id.	515	250	Placido Gonzalo.
Id..	Id. en 1, viña chiquita.	Id.	236	250	El mismo.
Id..	Id. en 5 id.	Id.	200	»	El mismo.
Id..	Id. en 4 id.	Id.	950	»	El mismo.
Id..	Id. en 1 id.	Id.	25	»	Nicolas Soria.
Id..	Id. en 3 id.	Id.	200	»	El mismo.
Id..	Id. en 10 id.	Id.	1220	»	El mismo.
Id..	Una era.	Id.	400	500	El mismo.
Modamio.	Heredad en 4 pedazos.	26 id id.	70	»	Cosme la Puerta.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Junio de 1870, los Señores Juez de primera instancia de la que tendrá efecto de doce á una de la tarde en misma, Comisionado principal de Ventas y las Salas Consistorial's de esta Capital, ante Escribano que este en turno y en el mismo dia

y hora en Madrid y villas del Burgo de Osma y Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Mayor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

CLERO.

Curato y Animas de Soto.

Números 592 y 597 del inventario y 433 y 438 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 179 pedazos de tierra en labor, 5 huertos, 3 cerradas, 7 viñas y un corral, sitios en término de Soto, á escepcion de uno que radica en el de Miño, procedentes del Curato y Animas del primero, que lleva en renta Andrés de Diego, por la anual de 278 escudos 600 milésimas. Su terreno de secano de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y demas que se compone dicha heredad linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 111 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 71 hectáreas, 73 áreas y 45 centiáreas. Se ha fijado en Soria, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 6.269 escudos 500 milésimas, deslindada y tasada por los peritos D. Santiago Pascual práctico, y D. Zacarias Benito, agrimensor en 6.619 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Cabildo Catedral de Osma.

Números 660, 661 y 678 del inventario y 502, 503 y 518 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 26 pedazos de tierra, una cerrada y una viña, todo de secano, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, sitios en término de Soto de San Esteban, procedente del Cabildo Catedral de Osma, que lleva en renta Santiago Pascual, por la anual de 144 escudos 500 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 39 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 23 hectáreas, 62 áreas y 85 centiáreas. Se ha fijado en Soto, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada y deslindada por los mismos peritos que la anterior en 2.569 escudos, capitalizada por la espresada renta en 3.231 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Capellanes de Osma.

Números 785 y 786 del inventario y 592, 593 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Soto de San Esteban, procedente de los Capellanes de Osma, que lleva en renta Miguel Puente, por la anual de 140 escudos 100 milésimas. Su cabida en junto 17 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 11 hectáreas, 47 áreas y 59 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Soto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por dichos peritos en 1.214 escudos, capitalizada por la espresada renta en 3.152 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Curato de Tajahuerce.

Números 1.647 del inventario y 824 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 90 pedazos de tierra de secano, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Tajahuerce, procedente del Curato del mismo y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 130 fanegas y 7 celemines de marco Nacional, equivalentes á 84 hectáreas, 9 áreas y 79 centiáreas. Se ha fijado en Tajahuerce anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Santiago Garcia, capitalizada por la renta anual de 79 escudos 725 milésimas, graduada por los peritos en 1793 escudos 813 milésimas, tasada por D. Ceferino Escalera en 2013 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Curato de Borobia.

Números 1.629 del inventario y 803 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 93 pedazos de tierra y un herrenal, sitios en término de Borobia, procedente del Curato del mismo que lleva en renta Santiago Abad, por la anual de 164 escudos, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 92 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes á 59 hectáreas, 47 áreas y 35 centiáreas. Se ha fijado en Borobia, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los peritos D. Santiago Abad práctico, y D. Hercules Garcia Morales por la Hacienda en 3.265 escudos 100 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 3.690 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.